

Año: 2018

Expediente: 11839/LXXIV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXIV Legislatura

PROMOVENTE: CC. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, ANNIA SARAHI GÓMEZ CÁRDENAS Y DANIA MARCELA RAMOS DÁVILA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 7, 12 Y 13 DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A QUE SE INCLUYA UNA CLASE QUE TENGA COMO OBJETIVO EL DAR A CONOCER LAS OBLIGACIONES FISCALES.

INICIADO EN SESIÓN: 27 de junio del 2018

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): Educación, Cultura y Deporte y fomento Económico

C.P. Pablo Rodríguez Chavarría

Oficial Mayor

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
PRESENTE.-**



acudo ante este Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 11, fracción V, 43 y 44 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León y 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León; ocurro ante este órgano legislativo a presentar **Iniciativa Popular** de reforma para modificar los artículos 7, fracción I, 12, fracción VII y 13, segundo párrafo, de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, en los siguientes términos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El sistema tributario mexicano resulta complejo para los ciudadanos en general, sobre todo cuando se es un emprendedor y tienes que identificar cuáles obligaciones tienes al momento de iniciar tu propio negocio, ya que existen diversos trámites que se tienen que realizar ante dependencias federales, estatales y municipales que muchas veces resultan complicados de entender o incluso complicados de realizar por la carencia de información y cultura tributaria que se tiene en el sistema educativo y en la cultura mexicana misma.

Por ello, y a pesar de que dentro de los planes de educación pública se da la clase de civismo, en donde enseñan los derechos y obligaciones que se encuentran en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico el artículo 31, fracción IV, que establece que es obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes; dicho artículo es muy general y ambiguo en cuanto a las especificaciones que derivan de dicha disposición; ya que no se enseña al mexicano las obligaciones tributarias que se tienen que realizar a partir de cumplir la mayoría de edad, al ingresar a trabajar a alguna empresa, los impuestos que se pagan al recibir un salario, las prestaciones que se tiene al firmar un contrato, entre muchas más que hacen que la cultura tributaria en el país carezca de sustento y fortaleza.

Este desconocimiento da lugar a que muchos emprendedores tengan complicaciones al iniciar sus negocios, ya que pueden llegar a desconocer las especificaciones sobre qué impuestos deben pagar y las obligaciones en temas de seguridad social y vivienda que existen con los trabajadores de las Mini, pequeñas y medianas empresas.

Por lo anterior, y con la finalidad de evitar que el desconocimiento derive en una evasión de las obligaciones fiscales, y fomentar la cultura tributaria para conocer por ejemplo; el objetivo del IVA, IEPS, ISR, ISN, entre muchos otros, los cuales pueden llegar a ser importantes o vitales para el crecimiento del país, pero al no tener los conocimientos necesarios, no lo sabemos y por ende no todos pagan.

Por ello, se proponen unas reformas encaminadas a la educación, capacitación y trabajo conjunto entre el Estado, la Federación y las Mipymes, para crear una conciencia ciudadana que resalte la necesidad de tributar correctamente para el beneficio de la colectividad.

Finalmente, se propone que sea obligatoria una clase o curso desde el nivel escolar de secundaria o preparatoria que tenga como objetivo el dar a conocer las obligaciones fiscales de los futuros graduandos de nuestro sistema educativo, con la meta de que al salir, tengan los recursos y los conocimientos necesarios para conocer las obligaciones tributarias que se tienen dentro de nuestro país.

PROYECTO DE DECRETO

PRIMERO: Se reforman por modificación y adición de los artículos 7, fracción I, 12, fracción VII y 13, segundo párrafo, de la Ley de Fomento a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa para el Estado de Nuevo León, para quedar de la siguiente forma:

Artículo 7. Para la ejecución de las políticas y acciones contenidas en el artículo anterior, deberán considerarse los siguientes rubros:

I. Capacitación y formación empresarial, así como de asesoría y consultoría para las MIPYMES, **específicamente en temas fiscales y de seguridad social;**
(...)

Artículo 12. La Secretaría promoverá la participación del sector privado para la consecución de los objetivos de esta Ley, a través de los convenios que celebre el Poder Ejecutivo del Estado, principalmente en cuanto a:

(...)
VII. Cursos y capacitaciones en donde se genere una conciencia tributaria y se informe sobre temas fiscales y de seguridad social.

Artículo 13. La Secretaría deberá concertar con los gobiernos municipales y las instituciones de educación superior, la integración de una red estatal de incubadoras de nuevos proyectos, con el fin de apoyar el desarrollo económico de las MIPYMES.

Además, celebrará convenios con entidades educativas, que busquen informar a los emprendedores sobre temas fiscales y de seguridad social.

SEGUNDO: Se reforma el artículo 7 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, y se agrega la fracción XXIV:

Artículo 7.- La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

XXIV: Fomentar la cultura tributaria en la educación de secundaria y preparatoria, dando clases, cursos o talleres en donde se enseñen las obligaciones y dependencias tributarias que existen en nuestro país

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE


C. Luis Alberto Susarrey Flores


C- Annia Sarahí Gómez Cárdenas


C. Dania Marcela Ramos Davila



11:04h.